

F) COSTAS

1. INTRODUCCIÓN

En ejecución de las funciones que el Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, encomienda a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, su acción se dirige, fundamentalmente, a la protección y conservación de la integridad del dominio público marítimo-terrestre y de los sistemas litorales y marinos; a la garantía del acceso y el uso público de la costa por todos los ciudadanos; y a la recuperación del borde marítimo en los tramos urbanizados y degradados. Todo ello, tanto a través de la intervención física sobre el terreno a través de obras de diversos tipos, como a través de la tramitación de procedimientos y adopción de resoluciones administrativas, también de diversos tipos, que pretenden redundar en beneficio de la integridad física del DPMT y de su libre uso público.

Por otra parte, la política de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar ha de ejecutarse en el marco que a tal fin proporcionan la Ley de Costas y su Reglamento. Desde este punto de vista, además del pleno ejercicio de las competencias que le corresponden como parte de la AGE, alcanzar acuerdos, tanto con otras Administraciones Públicas como con otros órganos de la AGE con el fin de optimizar su gestión, constituye un objetivo de este Centro Directivo. A tal fin, se está avanzando en la suscripción de Convenios y protocolos de colaboración, como el firmado recientemente con el Instituto Hidrográfico de la Marina o con la Consejería de Movilidad y Ordenación del Territorio del Gobierno de Baleares, o el suscrito con el Ayuntamiento de Cádiz para posibilitar la conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812.

La concepción de la costa como una estrecha franja de nuestro entorno, de una extrema sensibilidad y fragilidad, obliga a adoptar medidas encaminadas a su conservación y protección. Para ello, es imprescindible finalizar el deslinde del dominio público marítimo terrestre, ya que su ejecución permite conocer y delimitar los bienes que lo integran y poder, así, aplicar los instrumentos que para su protección regula la Ley de Costas.

El **Programa de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre** tiene por objetivo garantizar que los usos y aprovechamientos sobre el DPMT, así como la utilización de los terrenos colindantes con éste son conformes a lo establecido en la Ley de Costas, existiendo multitud de intervenciones desde el inicio de la Legislatura, incluyendo las siguientes: concesiones de ocupación del dominio público, reservas y adscripciones, resolución de incidencias respecto a estos títulos de ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre, informes a instrumentos de Planeamiento Urbanístico, expedientes sancionadores e informes varios en todas estas áreas.

La longitud de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de la costa española es de unos 10.160 kilómetros, de los que aproximadamente 9.074 se encuentran deslindados. Se encuentra, por tanto, deslindada un 90% de nuestra costa, y se continuará con el deslinde del dominio público marítimo-terrestre, hasta culminar su total delimitación. A lo largo del 2009 se han deslindado 768 kilómetros.

Encontrándose en situación muy avanzada pues, la delimitación de la costa española, se ha avanzado en el Programa de Reconocimiento de Derechos, cuyo objeto es aclarar la situación en que quedan las propiedades afectadas por los deslindes, de conformidad con lo que a tal efecto establece el Régimen Transitorio de la Ley de Costas. Durante el ejercicio 2009 se han tramitado 216 expedientes relacionados con esta disposición.

Asimismo ha continuado el desarrollo del Programa de Gestión del Dominio Público Marítimo Terrestre, cuyo objetivo es garantizar que sus usos y aprovechamientos, tanto en dominio público marítimo-terrestre como en los terrenos colindantes con éste, sean conformes a lo establecido en la Ley de Costas. Para ello, durante este año:

- Se han realizado 504 informes sobre instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Se han tramitado 154 concesiones.
- Se han tramitado otros 209 expedientes relacionados con el dominio público marítimo-terrestre.

Complementariamente a los programas descritos se encuentra las actuaciones previstas dentro del “Programa de Adquisición de Fincas” del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, que se articula a través de diferentes proyectos de incorporación de terrenos de elevado valor ecológico o sometidos a presión urbanística, colindantes con el dominio público marítimo-terrestre, de forma que quede garantizada la conservación y la protección del mismo, procediéndose, en su caso, a la demolición de las obras existentes.

En el marco de los citados Programas, claramente ligados a la gestión del DPMT e intervención sobre los terrenos colindantes con éste, en la medida en que es posible según las competencias que corresponden a la AGE, los objetivos de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar consisten en:

Continuar el desarrollo del programa de adquisición de fincas, con el fin de garantizar la preservación de sus valores ambientales y el libre acceso de los ciudadanos para su disfrute.

Abordar la redacción, aprobación y puesta en marcha de los Planes de Gestión de las fincas adquiridas, en colaboración con las demás administraciones implicadas.

2. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN DEL ESTADO EN POLÍTICA DE COSTAS

Debido al modelo de organización territorial, constituye una realidad habitual en España que sobre un mismo espacio se ejerzan de modo concurrente competencias de titularidad de diferentes administraciones públicas. De hecho, la gestión del litoral es un ejemplo de ello.

En efecto, en España, si bien es cierto que la titularidad del Dominio Público marítimo-terrestre corresponde al Estado (artículo 132 de la Constitución y 3 de la Ley de Costas), el hecho de que las CCAA ostenten competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio (que incluye también la ordenación del litoral), así como otras competencias relativas a diversas materias sectoriales referidas a actividades que se desarrollan en el litoral (vertidos, pesca, marisqueo, acuicultura, puertos deportivos, etc.) ha dado como resultado que ambas Administraciones operen por derecho propio y de modo legítimo en el ámbito litoral. Todo ello sin olvidar las competencias municipales que también se proyectan en el litoral, como por ejemplo, la de limpieza y conservación en buen estado de las playas urbanas.

El régimen jurídico del litoral se recoge en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, desarrollada por el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre. La Ley viene a recoger una doble exigencia de la Constitución Española:

- Por un lado, que la Ley debe regular el régimen jurídico del dominio público (inspirándose en los principios de inembargabilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad) y los bienes que lo integran.
- Por otro, el reconocimiento constitucional del derecho constitucional de todos los españoles a disfrutar de un medio ambiente adecuado.

Tanto la Ley de Costas como su Reglamento superaron en su momento el control de constitucionalidad a que fueron sometidos. En efecto, dos sentencias del Tribunal Constitucional, las N° 149 y 198 de 1991, analizaron respectivamente ambos textos normativos, determinando la inconstitucionalidad de algunos de sus preceptos, pero sobre todo, ofreciendo reglas interpretativas de ambos absolutamente cruciales, hasta el punto de que no es posible aplicarlos sin tener presentes esas dos sentencias del Alto Tribunal.

También es de destacar la modificación legal operada por la Ley 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, a través de la cual se modificaron algunos aspectos importantes de la Ley de Costas.

La Ley de Costas define y delimita la zona del Dominio Público Marítimo terrestre, comprendida por:

- la ribera del mar y de las rías, que incluye, asimismo, la zona marítimo terrestre, así como las playas, dunas, acantilados, marismas y demás zonas húmedas bajas
- el mar territorial y las aguas interiores, con su lecho y subsuelo
- los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental.

La Ley de Costas configura además, una serie de servidumbres legales en aras de posibilitar una adecuada protección ambiental a la estrecha franja litoral que constituye el DPMT. Así regula:

- Una zona de servidumbre de protección, que con carácter general mide 100 metros medidos tierra adentro desde el límite anterior de la ribera del mar. Puede ampliarse hasta 200 metros si la zona lo requiere, previo acuerdo estatal, autonómico y local, y se reduce a 20 metros en terrenos que fueran urbanos a la entrada en vigor de Ley de Costas. Con carácter general, baste retener que en esa franja no pueden llevarse a cabo más usos y aprovechamientos que aquéllos que por su naturaleza no puedan tener otra ubicación (igual que ocurre en el DPMT) y que esos usos y aprovechamientos deben ser autorizados, para ser posibles, por la Comunidad Autónoma correspondiente (a diferencias de los usos sobre el DPMT, que ha de ser autorizados por el Estado).
- Una zona de servidumbre de tránsito, de 6 metros, ampliable hasta 20 metros en lugares de ciertas características, medidos tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. Esta franja deberá estar permanentemente libre y expedita.
- Una zona de influencia, que abarca un mínimo de 500 metros desde la ribera del mar y en la que se establecen condiciones mínimas para la protección del dominio público marítimo terrestre, que deberán ser respetadas por la ordenación territorial.

La regla general es el libre uso público del DPMT (art. 31 de la Ley de Costas), si bien, también es posible su uso privativo o especial, previa autorización de este tipo de usos y aprovechamientos por el Estado y siempre que éstos por su naturaleza no puedan tener otra ubicación. Corresponde a la Administración General del Estado la gestión y tutela del Dominio Público Marítimo Terrestre, así como velar por que su ocupación y aprovechamiento, así como el otorgamiento o denegación de autorizaciones en las zonas de servidumbre de tránsito y de acceso al mar. El Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, ejerce las competencias señaladas.

En cuanto a las autorizaciones en la zona de servidumbre de protección, que inicialmente fueron atribuidas a la Administración del Estado, mediante la SSTC 149/1991 Y 198/191, han pasado a ser competencia de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias de los Entes Locales para otorgar licencias urbanísticas.

Corresponden a las Comunidades Autónomas, además, la autorización de vertidos desde tierra al mar.

Por su parte, los Ayuntamientos ostentan las competencias relativas a las cuestiones urbanísticas en las zonas de influencia, de conformidad con el planeamiento vigente, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en cuanto a la aprobación de los correspondientes planes de ordenación. Además, la Ley de Costas también atribuye a los Entes Locales la posibilidad de asumir competencias, en los términos previstos por la legislación dictada por la correspondiente comunidad autónoma, en orden a mantener las playas y lugares públicos de baño en adecuadas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Así, la atribución de competencias en materia de gestión de la utilización del dominio público marítimo terrestre efectuada a favor de diferentes órganos de la Administración del Estado se entenderá hecha a las Autoridades Portuarias con respecto al dominio público portuario estatal, dependientes del Ente Público Puertos del Estado, del Ministerio de Fomento.

Por su parte, tal y como recoge nuestra Constitución, los puertos de refugio y los puertos deportivos son competencia de las Comunidades Autónomas que, conforme al artículo 148-1-6 de la C.E. hayan asumido estas competencias.

En cuanto al entramado competencial de la gestión del litoral, la ordenación general de la navegación marítima y de la flota civil española es competencia de la Administración Estatal, que le ejerce a través de la Dirección General de la Marina Mercante, del Ministerio de Fomento, que ostenta, entre otras, las funciones de ejecutar la normativa relativa a la protección marítima, la seguridad y salvamento de la vida humana en el mar, etc.

La Comunidad Autónoma de Cataluña ha sido la primera en recibir la transferencia efectiva de ciertas funciones en materia de costas. El 29 de octubre de 2007 se aprobó el Real Decreto 1404/2007, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Cataluña en materia de ordenación y gestión del litoral. En dicho Decreto se materializaba el traspaso a la Generalitat de las competencias de la Dirección General de Costas en materia de autorizaciones e instalaciones marítimas en Cataluña, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, reformado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio. Este Real Decreto ha sido completado por el Real Decreto número 1387/2008, de 1 de agosto, sobre ampliación de funciones o servicios traspasados a la Generalitat de Cataluña por Real Decreto 1404/2007, de 29 de octubre, en materia de Ordenación y Gestión del Litoral, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma fundamentalmente alguna de las funciones relacionadas con las autorizaciones y concesiones en dominio público estatal.

3. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar identifica tres áreas de actividad que se corresponden esencialmente con las actuaciones encomendadas a cada una de las Subdirecciones Generales y a la División para la Protección del Mar y Prevención de la Contaminación Marina:

- **Área I:** Actuaciones para la sostenibilidad de la costa
- **Área II:** Gestión integrada del dominio público marítimo terrestre
- **Área III:** Actuaciones para la protección del medio marino

Las áreas I y II tienen encomendados una serie de objetivos estratégicos acordes con las directrices de mayor rango establecidas en la política de costas que se está llevando a cabo. De manera sintética, están reflejadas en el siguiente cuadro.

OBJETIVOS OPERATIVOS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS SUBORDINADOS DE LA DGSCM POR ÁREA DE ACTIVIDAD

Área de actividad	Objetivos estratégicos subordinados	Objetivos operativos	
	Control de la regresión de la costa	• Mejora de la libre evolución del perfil y forma de las playas	
		• Gestión de los sedimentos costeros y alimentación artificial	
		• Protección de costas mediante estructuras marítimas	
	Protección y recuperación de los sistemas litorales	• Protección, rehabilitación y gestión de sistemas litorales naturales	
		• Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa	
	Dotaciones para el acceso y uso público de la costa	• Dotaciones y servicios para el acceso y uso público.	
		• Transformación y recuperación de las fachadas marítimas urbanas	
		• Itinerarios y senderos litorales	
	Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales	• Estudios de investigación para el conocimiento e innovación de la gestión de la costa	
		• Estudios de información para las actuaciones en la costa	
		Definir el Dominio Público Marítimo Terrestre	• Realización del deslinde
			• Incorporación de los terrenos adquiridos y expropiados o aportados por obras y concesiones
• Realización de los procesos de desafectación.			
Mejorar la gestión del Dominio Público		• Planificar, consensuar y poner en marcha la gestión de fincas adquiridas	
		• Regularizar los servicios de temporada	
		• Mejorar la gestión económica del Dominio Público	
		• Resolver la legalidad de las situaciones creadas con la aprobación de deslindes (Régimen Transitorio)	
		• Establecer la línea de dominio público marítimo-terrestre y servidumbre de protección en un sistema georeferenciado que permita disponer de dichas líneas sobre ortofotos en todo el litoral.	
Aumentar la Protección del Litoral		• Recuperar el Dominio Público ocupado ilegalmente	
		• Incrementar el control sobre la aplicación del Régimen Sancionador	
		• Adquirir fincas con valor ambiental o necesarias para la protección del Dominio Público	
Regularización de los Títulos de ocupación del Dominio Público		• Revisar los títulos concesionales para ajustarlos a las determinaciones de la Ley	
		• Revocar /rescatar las concesiones contrarias a la Ley	
		• Concluir el proceso de adscripción de los Puertos a las CC.AA.	
Racionalizar la Tramitación		• Desarrollar la informatización de expedientes.	
		• Redactar instrucciones para unificar criterios y procedimientos	
		• Crear el registro de concesiones	
Coordinar Políticas Sectoriales		• Planificar con CC.AA. la Política Portuaria	
	• Planificar con las CC.AA. la política de Acuicultura		
	• Planificar con Puertos del Estado la Política Portuaria de Interés General		
	• Negociar la recuperación del Dominio Público y las Servidumbres a través del Planeamiento		

Desde otro punto de vista, a saber, la diversa tipología de intervenciones que en forma de obras se llevan a cabo y su reflejo presupuestario, podemos afirmar que las actuaciones de la DGSCM se pueden estructurar en dos grandes ejes:

- Controlar, y cuando sea posible detener, el proceso de deterioro físico que sufre la costa española sometida a una elevada presión humana de la que se derivan graves problemas de regresión del litoral y erosión costera, así como una pérdida de biodiversidad de los ecosistemas naturales y marinos, la cual, necesariamente, debe analizarse y abordarse desde una perspectiva amplia, tomando en consideración, también, los efectos del cambio climático, y en particular, la subida del nivel medio del mar y la creciente frecuencia de episodios de oleajes extremos o de catástrofes naturales.
- Asegurar el uso y disfrute por los ciudadanos del espacio costero, mediante la protección, recuperación y ampliación, cuando proceda, del dominio público, que comprenden tanto la remodelación de las fachadas marítimas deterioradas por el exceso de urbanización, en especial en aquellos tramos de mayor uso turístico, la regeneración y creación de playas y la recuperación o el establecimiento de la accesibilidad y el tránsito litoral.

En este ámbito, los objetivos estratégicos que persiguen estas acciones son los siguientes:

• **Control de la regresión de la costa**

- Mejora de la libre evolución del perfil y forma de las playas.
- Gestión de los sedimentos costeros y alimentación artificial.
- Defensa de la costa mediante estructuras marítimas.

• **Protección y recuperación de los ecosistemas litorales**

- Protección, rehabilitación y gestión de sistemas litorales naturales.
- Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa.

• **Regeneración de playas y dotaciones el acceso y uso público de la costa**

- Dotaciones y servicios para el acceso y el uso público de la costa.
- Transformación y recuperación de las fachadas marítimas urbanas.
- Itinerarios y senderos litorales.
- Actuaciones para la mejora y creación de playas.

• **Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales**

- Estudios de investigación para el conocimiento e innovación de la gestión de la costa.
- Estudios de información para las actuaciones sobre la costa.

A continuación se presenta un cuadro resumen donde se cuantifican las inversiones de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar durante el año 2009, desglosadas por objetivos estratégicos y CC.AA.

	SUBTOTAL	% DEL TOTAL	PGE 2009	% DIFERENCIA (2010/2009)
Control de la regresión de la costa	49.949.400€	20,00%	49.017.240€	1,90%
Protección y recuperación de los sistemas litorales y el patrimonio cultural del litoral	24.974.700€	10,00%	24.508.620€	1,90%
Regeneración de playas y mejora del acceso y uso público de la costa	139858320%	56,00%	163.390.800€	-14,40%
Mejora del conocimiento de la costa y los ecosistemas litorales	14.984.820€	6,00%	13.615.900€	10,10%
Gestión integrada del DPMT	14.984.820€	6,00%	13.615.900€	10,10%
Apoyo técnico/jurídico/administrativo	4.994.940€	2,00%	5.446.360€	-8,28%
TOTAL GENERAL	249.747.000€	100,00%	272.319,00€	-8,28%

De acuerdo con estos datos, alrededor del 85% del presupuesto asignado al capítulo de inversiones de la Dirección General en los PGE 2009 ha sido ejecutado con cargo a alguna de las actuaciones realizadas desde esta DG, en concreto, desde la S. G. para la Sostenibilidad. De este gasto, destacan las actuaciones orientadas a la regeneración de playas y la mejora del acceso y el uso público de la costa (un 55% del total), seguidas de aquellas acciones dirigidas al control de la erosión de la costa (17%) y la protección y recuperación de los ecosistemas litorales (10%).

Asimismo, se constata el significativo grado de cumplimiento del presupuesto del año 2009, de acuerdo con las cantidades previstas para los objetivos estratégicos de la Subdirección General en dicha anualidad.

A continuación se mencionan algunas de las actuaciones ejecutadas por esta Subdirección General durante el año 2009 según los objetivos antes mencionados.

• **Control de la regresión de la costa**

- Estabilización de la playas de Barcelona (8,2 M €).
- Estabilización del talud en la playa de Arealonga, Lugo (3,5 M €).
- Proyecto integral en la costa de puerto Espíndola, Tenerife (3,4 M €).

• **Protección y recuperación de los ecosistemas litorales y el patrimonio cultural**

- Recuperación del Castillo de Sancti-Petri, Cádiz (1,6 M €).
- Rehabilitación de edificios industriales para museo y escuela de actividades náuticas en Muros, A Coruña (1,5 M €).
- Restauración y rehabilitación de la Batería de San Pedro para Centro de Interpretación del Litoral, en Cantabria (1,3 M €).

• **Regeneración de playas y dotaciones el acceso y uso público de la costa**

- Accesos y ordenación de la playa de Horcas coloradas en Melilla (11 M €).
- Estabilización de la playa de la Caleta en Málaga (3,4 M €).
- Acondicionamiento y ordenación de la playas de Górliz y Plentzia en Vizcaya (3,2 M €).

• Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales

- Proyecto piloto para la recuperación de los suelos contaminados en la Bahía de Portman de Cartagena, Murcia (1,9 M €).
- Estudio ecocartográfico del litoral de las islas de Menorca, Formentera e Ibiza (1,2 M €).
- Estudio ecocartográfico del litoral de las provincias de Granada, Almería y Murcia (1,1 M €).

3.1. Control de regresión de la costa

Pretende controlar, de forma estable, con perspectivas de futuro y de forma sostenible, la regresión de la línea de costa, en especial de los tramos constituidos por sedimentos sueltos, en donde este control se considere prioritario por razones ambientales y de interés general.

Uno de los elementos esenciales para establecer las políticas de conservación y mantenimiento de la integridad de estos tramos es precisamente la gestión de los áridos que las forman (arenas y gravas).

Se priorizará la optimización de la gestión de los áridos presentes en la costa, impidiendo que estos puedan salir del sistema de circulación litoral, y aprovechando al máximo todas las posibilidades de las masas de sedimentos que se encuentran en el sistema: en los pequeños deltas esporádicos, los almacenados en algunas formaciones litorales hiperestables, en los cauces, los que están inmovilizados por las edificaciones y urbanizaciones, los retenidos por las estructuras portuarias.

Este eje de actuación comprende acciones como las siguientes:

- Expropiación de áreas críticas implicadas en procesos erosivos con la finalidad de permitir su libre evolución.
- La gestión territorial y urbanística que conduzca a la reducción de la ocupación de la franja costera, liberándola de las edificaciones e infraestructuras construidas sobre las playas, cordones litorales y sistemas deltaicos.
- Control de las extracciones de áridos en los cauces y en el litoral
- Estructuras de defensa de costas frente a la erosión.
- Desmantelamiento de estructuras marítimas perjudiciales para la sostenibilidad de la costa.
- Aportación al sistema dinámico sedimentario litoral de los áridos de la costa retenidos por elementos naturales, estructuras marítimas o inmovilizados bajo las edificaciones, infraestructuras, plantaciones o en las dársenas portuarias.
- Las aportaciones artificiales a las playas y cordones litorales de áridos, procedentes de yacimientos y depósitos terrestres o marinos.
- La recirculación de los sedimentos presentes en el sistema litoral, antes de que salgan del mismo a través de sumideros marinos o cuando sean retenidos por elementos naturales o estructuras ratificales en la costa.
- La gestión territorial y urbanística que conduzca progresivamente a la reducción de la ocupación de la franja costera, liberándola de las edificaciones e infraestructuras construidas sobre las playas, cordones litorales y sistemas deltaicos.

Por lo tanto, el mantenimiento de las playas dejará de basarse en la simple e indiscriminada regeneración artificial mediante la aportación de arenas procedentes de fondos marinos en todas ellas, ya que en cada

caso es preciso identificar y determinar las causas de la regresión para adoptar las medidas más oportunas, desde un principio de máxima corresponsabilización de todos los agentes públicos y privados.

3.2. Protección y recuperación de sistemas litorales, y de su funcionamiento dinámico

Playas y sistemas dunares, humedales litorales (marismas, estuarios, rías), costas rocosas y acantilados, con especial atención a las zonas incluidas en la Red Natura y otros espacios protegidos. Ello comportará actuaciones de:

- Corrección de impactos derivados de infraestructuras
- Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa, incluidos yacimientos arqueológicos litorales.
- Rehabilitación de construcciones tradicionales vinculadas con la costa.
- Acondicionamiento de espacios sometidos a usos tradicionales (salinas, esteros,)
- Expropiaciones de áreas con valor ambiental significativo.

3.3. Dotaciones para el acceso y uso público de la costa

Salvaguardando sus valores se trabajará en:

- Itinerarios peatonales a lo largo de la costa: En la actualidad, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar trabaja en el Programa de itinerarios y senderos naturales litorales, integrado en la Red Nacional de Senderos Naturales y Vías Verdes, que promueve el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino de a través de la Secretaría General Pesca. El objeto de este programa es habilitar el tránsito público peatonal para que cualquier persona pueda recorrer a pie (o en bicicleta en los tramos en que eso sea posible) la totalidad del perímetro de la costa de España, y disfrutar del paisaje, de los valores del patrimonio natural de la costa española y del contacto físico con el mar, cuando ello sea factible.
- Dotación de elementos ligeros, para facilitar los usos comunes en la costa, en aquellos tramos que por su atractivo así lo demanden, siempre que sean compatibles con las determinaciones de los espacios protegidos.
- Adecuación sostenible, mantenimiento y conservación de los sistemas dinámicos naturales de la costa: playas, dunas, humedales, etc.
- Medidas que pueden prevenir la suciedad de la costa y de las playas en tramos no urbanos.
- Actuaciones concertadas y coordinadas con las Administraciones competentes, para ordenar y racionalizar el estacionamiento y las acampadas en áreas costeras, con el objetivo de evitar que la presión de uso afecte la integridad del dominio público, respetando escrupulosamente las determinaciones de la Legislación de Costas en orden a asegurar el interés general y el de todos los usuarios.
- Concertación con otras Administraciones y particulares, para remodelar y transformar la franja costera en tramos litorales urbanizados en los que existan ocupaciones no ajustadas a la legislación de costas en zonas de dominio público o en sus servidumbres legales, con objeto de liberarlas totalmente en un plazo razonable.
- En este contexto, sólo se realizarán paseos marítimos cuando exista el compromiso de CCAA y Ayuntamientos para transformar tramos de acuerdo con los principios de la legislación de costas.
- En todo caso, el diseño de los paseos marítimos será lo más blando posible, y sin suponer nunca barreras al transporte sedimentario ni otro tipo de impactos ambientales negativos.

4. GESTIÓN DIRECTA DEL DOMINIO PÚBLICO Y DE LA ZONA DE TRÁNSITO

A través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino tutela, vigila y gestiona el dominio público marítimo-terrestre y la zona de tránsito, que es la franja de terrenos privados —de 6m de anchura—, adyacente a la ribera del mar, que debe dejarse libre y expedita para permitir el tránsito peatonal.

Los usos están limitados por la Ley de Costas y su Reglamento, y la tramitación y otorgamiento de los títulos necesarios para su ocupación, — así como la vigilancia, control, régimen sancionador, etc. — se realiza por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar y sus Servicios Periféricos.

A través de los títulos de ocupación del DPMT, así como a través del deslinde del mismo y del ejercicio de la potestad sancionadora que configura la Ley de Costas, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar trata de velar por la integridad y buen uso de la frágil franja litoral.

4.1. Gestión de la zona de protección.

Esta franja de terrenos privados adyacentes a la ribera del mar, tiene una anchura variable en función de la clasificación del suelo en el momento de entrada en vigor de la Ley de Costas.

Si los terrenos eran urbanos, o tenían Plan Parcial aprobado, en esa fecha, la anchura de zona es de 20 m, y en otro caso de 100 m.

Si la aprobación del Plan Parcial se hubiera producido entre el 1 de enero y el 20 de julio de 1988, hubiera debido, en su caso, revisarse el Plan Parcial para ajustarlo a las determinaciones de la Ley de Costas, de tal forma que la anchura de la zona de protección fuera la máxima posible, entre 20 m y 100 m, sin originar derechos de indemnización urbanística.

La gestión de esta zona corresponde exclusivamente a las Comunidades Autónomas, que son quienes tramitan y otorgan los títulos necesarios para las ocupaciones que en ella admite la Ley de Costas (con independencia de las licencias urbanísticas municipales), y quienes realizan la vigilancia, control y régimen sancionador aplicable por la Ley de Costas.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a través de sus Servicios Periféricos, interviene en la tramitación de los títulos de ocupación en esta zona, a través de la emisión de un informe, vinculante en lo que se refiere a la delimitación del dominio público marítimo-terrestre y la zona de tránsito, así como a la preservación de la integridad del dominio público marítimo-terrestre. Los usos y aprovechamientos susceptibles de desarrollarse en Servidumbre de tránsito han de ser autorizados por los servicios provinciales de costas.

No existen cauces sistemáticos establecidos para que el Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino, pueda realizar un control de legalidad de los títulos otorgados en esta zona por las Comunidades Autónomas, aunque requiere a estas cuando, a través de cualquier medio, comprueba alguna discrepancia con las disposiciones de la Ley de Costas, como paso previo a la vía contencioso administrativo.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar mantiene la política de incentivar, a través de sus informes sobre planeamiento y su programa de inversiones, el desarrollo de actuaciones urbanísticas concertadas con los municipios y Comunidades Autónomas, para la progresiva eliminación y reubicación de aquellas edificaciones e instalaciones preexistentes en la zona de protección, que no se ajustan a los usos admitidos por la vigente Ley de Costas.

Por último, merece la pena destacar el hecho de que la Ley de Costas contiene una regulación de las condiciones mínimas de protección que debe dispensarse al litoral. En ese sentido, las CCAA pueden es-

tablecer normas adicionales de protección a través de los instrumentos normativos y de gestión que les reserva el Ordenamiento Jurídico.

4.2. Realización de deslindes

La concepción de la costa como una estrecha franja de nuestro entorno, de una extrema sensibilidad y fragilidad, obliga a adoptar medidas encaminadas a su conservación y protección. Para ello, es imprescindible finalizar el Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, ya que su ejecución permite conocer y delimitar los bienes que lo integran y poder, así, aplicar los instrumentos que para su protección regula la Ley de Costas.

Por tanto, uno de los objetivos de la citada Ley (B.O.E. núm. 181, de 29 de Julio de 1988) y del Reglamento General para desarrollo y ejecución (B.O.E. núm. 297, de 12 de Diciembre de 1989) consiste en la realización del deslinde de dominio público marítimo terrestre (en adelante DPM-T), en aquellas zonas donde no exista o sea incompleto, para su adaptación a las definiciones contenidas en el Título I del citado texto legal. El objetivo es determinar el DPM-T, garantizar su uso público, regular la utilización racional de los bienes y conseguir un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar.

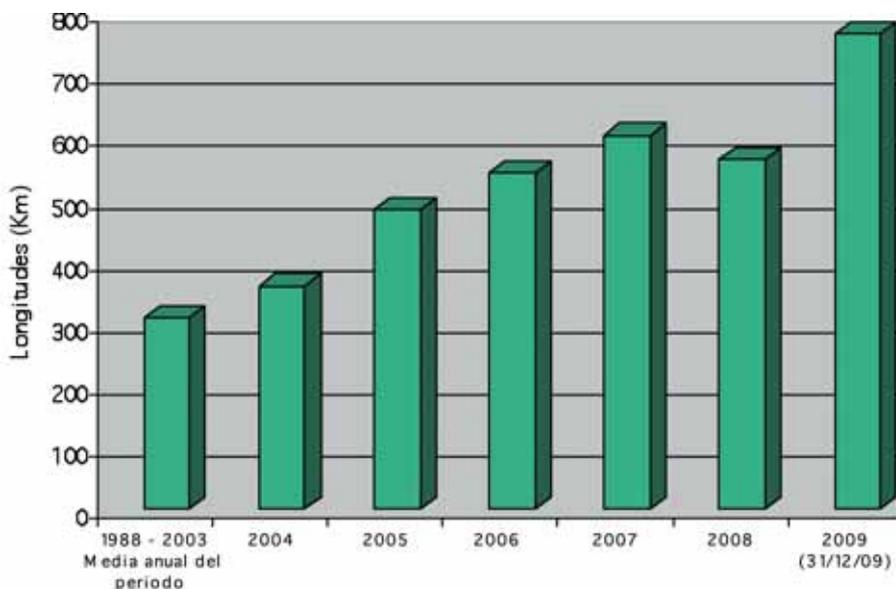
De los aproximadamente 10.157 kilómetros de bienes de dominio público marítimo-terrestre del litoral español, a fecha 31 de Diciembre de 2009 se encuentra deslindado el 89%.

Con el objeto de culminar con el deslinde del litoral, en mayo de 2004 el entonces Ministerio de Medio Ambiente, marcó unas directrices encaminadas a que en el plazo máximo de cuatro años, la totalidad de la costa española contara con deslinde aprobado, o al menos en avanzado estado de tramitación.

En el período comprendido entre la entrada en vigor de la Ley de Costas (julio de 1988) y diciembre de 2003, antes de la puesta en marcha del Plan de Deslindes, se habían aprobado un total de 4.659 kilómetros, lo que implica una media anual de 310 kilómetros anuales. A partir de la entrada en vigor del Plan de Deslindes la tendencia es marcadamente al alza.

En el gráfico siguiente, se ha representado la evolución de las aprobaciones de los deslindes desde el año 1988 (año de la entrada en vigor de la vigente LC). La primera columna agrupa el periodo 1988-2003, y el resto los años de 2004 a 2009 (a 31/12/09) en los que se puso en marcha el Plan de deslindes.

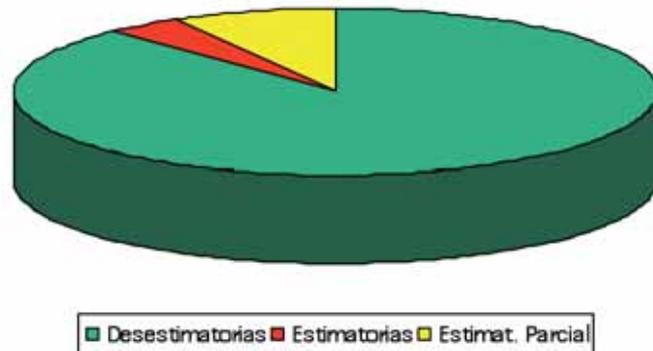
En la siguiente figura se ha representado la evolución acumulada de las aprobaciones en España.



En la siguiente tabla, se muestran las longitudes total de costa deslindada por provincia y lo que resta por deslindar en cada caso (Situación a 31/12/09).

Provincias	Longitud DPMT	Aprobados 2009	Total deslindado	Resta por deslindar	% deslindado
Alicante	274,37	0,00	173,69	100,68	63,31
Almería	245,41	12,66	229,06	16,35	93,34
Asturias	657,47	0,88	617,13	40,35	93,86
Baleares	1415,61	277,63	1252,07	163,54	88,45
Barcelona	139,88	5,20	122,98	16,89	87,92
Cádiz	493,12	9,87	438,80	54,32	88,98
Cantabria	614,96	38,47	533,06	81,90	86,68
Castellón	123,30	0,00	106,12	17,18	86,07
Ceuta	22,84	0,00	17,76	5,07	77,79
Coruña	1089,84	87,01	965,76	124,08	88,61
Girona	301,00	2,86	241,66	59,34	80,28
Granada	80,40	1,45	80,40	0,00	100,00
Guipuzcoa	234,71	0,00	234,71	0,00	100,00
Huelva	514,50	20,40	377,71	136,79	73,41
Las Palmas	770,00	166,29	734,98	35,02	95,45
Lugo	219,97	0,00	219,97	0,00	100,00
Málaga	180,00	39,95	135,41	44,59	75,23
Melilla	7,33	0,00	4,89	2,44	66,76
Murcia	271,58	0,00	244,42	27,16	90,00
Pontevedra	550,00	32,66	502,72	47,28	91,40
Sevilla	548,00	67,72	510,94	37,06	93,24
Tarragona	327,04	0,00	320,38	6,66	97,96
Tenerife	686,00	1,54	667,66	18,34	97,33
Valencia	130,00	1,60	125,63	4,37	96,64
Vizcaya	260,00	2,08	216,01	43,99	83,08
TOTAL	10.157,32	768,29	9.073,92	1.083,40	89,33

Pero el Plan de Deslindes no se reduce al incremento en “cantidad” de los expedientes de deslinde aprobados, implica también un compromiso de mejora en la “calidad” de los mismos, con la elaboración de estudios técnicos que justifiquen perfectamente una línea de deslinde consistente. Se persigue que las Sentencias sobre los deslindes sean favorables a la Administración, evitando el tener que tramitar de nuevo los expedientes de deslinde. En este sentido, en los últimos años se han desestimado en su totalidad o parcialmente el 96% de los recursos con sentencia dictada por la Audiencia Nacional, y únicamente, el 4% se ha estimado en su totalidad. (Datos a 31/12/09).



4. 3. Programa de adquisición de fincas y Convenios de Gestión Integral de la Costa

Tal y como se ha señalado en la presente Memoria, la DGSCM, continua trabajando en el programa de adquisición de fincas, teniendo en cuenta los límites económicos de la actual situación económica. En este proceso, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar trata de trabajar de común acuerdo con otras Administraciones Públicas -Locales y Autonómicas- para la identificación y selección de fincas y espacios que puedan ser objetivo de este programa y que puedan satisfacer los objetivos planteados.

El Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y las Comunidades Autónomas para la gestión integral de la costa puede constituir un valioso instrumento que enmarque la colaboración interadministrativa en este ámbito de acción pública.

En efecto, esta técnica de consenso, el convenio para la gestión integrada y ambientalmente sostenible del litoral abandona la anterior política basada simplemente en las inversiones a realizar por las partes en infraestructuras costeras para incluir todas las actuaciones administrativas y de planificación a desarrollar en la costa por las distintas Administraciones, en función de sus competencias.

Para las actuaciones del litoral, se ha distinguido entre:

- las actuaciones convencionales realizadas en el dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbre
- las actuaciones especiales que afectan a territorios costeros urbanizados o sometidos a procesos estructurales degradantes o de regresión del litoral, para los que se plantean actuaciones complejas para la transformación de los ámbitos costeros, a fin de adecuar el dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbre al contenido de la Constitución y a una gestión integrada del litoral basada en el principio de la sostenibilidad.
- Se incluirán, consiguientemente, acciones urbanísticas y territoriales que sean necesarias, así como los procedimientos de expropiación y rescate y las obras de competencia del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, simultáneamente o con posterioridad a la finalización de aquéllos para completar y rematar las operaciones de transformación del litoral que se persiguen.

Para asegurar un adecuado seguimiento y control de los Convenios, se crean las Comisiones Mixtas Bilaterales para las que se contará con la participación activa de los Entes Locales y del resto de agentes implicados, en función de la problemática a tratar en cada caso.

Por su parte, la coordinación y colaboración entre las distintas administraciones públicas implicadas se lleva a cabo a través de las Comisiones Técnicas. Constituidas a nivel provincial, las Comisiones Técnicas

son los órganos consultivos y foros de trabajo para la gestión integral de la costa, siendo su función principal el análisis técnico y jurídico de todas las acciones que se realicen en la costa, ya se trate de obras, deslindes, concesiones, autorizaciones u otro tipo de actuaciones, así como la propuesta de alternativas y soluciones suficientemente consensuadas a las Administraciones competentes y a la Comisión Mixta cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

En relación al programa de adquisición de fincas, el Departamento, a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, puso en marcha un programa para la adquisición de terrenos en el litoral, con objeto de reforzar la protección de la costa mediante la incorporación al DPM-T de nuevos espacios que no pueden ser incluidos en el mismo por su naturaleza.

Se trata de utilizar el procedimiento previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Costas para reforzar los mecanismos de protección de la costa bajo la perspectiva de desarrollar una gestión sostenible a largo plazo, lo cual requiere ensanchar en lo posible la franja del DPM-T para asegurara una mayor disponibilidad de terrenos libres junto a la orilla del mar, necesarios para establecer unas estrategias de actuación más potentes de cara a la protección y conservación de los ecosistemas y formaciones litorales.

El procedimiento de selección de fincas se puso en marcha durante 2005. La selección de las áreas susceptibles de adquisición se realiza de acuerdo con las Administraciones Autonómica y Local. Las iniciativas de adquisición de fincas, además de las Administraciones mencionadas, parten de la propia DGC, de sus Servicios Periféricos y de Asociaciones Ecologistas.

Los criterios de selección se establecen en función de los valores naturales y paisajísticos de cada zona, de las principales amenazas en función de las presiones que recibe o de los procesos urbanísticos a que está sometida y de su necesidad para controlar o limitar los efectos de la regresión del litoral.

A tal efecto, se ha creado una base de datos en la que se recogen todas las propuestas estimadas de adquisición de fincas, con la información de diversa índole asociada: características de la adquisición propuesta (superficie, ubicación, valores ambientales, etc.), prioridad o relevancia de la adquisición, estado del dossier (propuesta de adquisición realizada, finca valorada (tasada), ofertas de adquisición realizada o finca adquirida).

El programa está pensado desde la óptica de la puesta en valor del territorio a través de un modelo de desarrollo sostenible; la gestión posterior de los espacios incorporados al DPM-T ha de poder realizarse por parte de agentes y actores locales.

Por ello, la política de adquisición se realizará con la colaboración y el consenso de la Administración Autonómica y de los municipios involucrados y siempre buscando el mutuo acuerdo con los propietarios afectados.

Es de señalar que a lo largo de 2009, se han adquirido 5 fincas, incluyendo las necesarias para la ejecución de algunas obras de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, por un valor de 24.670.927,07 euros, que son las siguientes:

Título	Pagado 2009
ADQ. 2 FINCAS ENTRE PUNTA COSTADAL Y ESCARABOTE, T.M. DE BOIRO	82.993,67€
ADQUISICION FINCA TERRAZOS DEL MIÑO, T.M. DE A GUARDA	1.493.484,80€
PROTOCOLO AMINISTRAC. ISLAS BALEARES (FINCA PLANICIA)	10.000.000,00€
ADQUSICION FINCA JUNCALILLO SUR, T.M. DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	3.546.090,00€
ADQUISICION DE LA FINCA BOMBITA, T.M. DELTEBRE. TARRAGONA	9.548.358,60€
TOTAL	24.670.927,07€

4. 4. Incorporación de los terrenos expropiados o aportados por obras o concesiones

Además del plan de deslindes, es decir, la aplicación directa del artículo 3 de la Ley y del programa de adquisición de fincas, la dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se plantea incorporar formalmente al DPM-T aquellos terrenos que, no habiendo sido deslindados como DPMT sean necesarios para la adecuada gestión del DPMT.

Nos estaríamos refiriéndonos a bienes cuya demanialidad no se desprende directamente de la aplicación del artículo 3 de la Ley, sino que en estos casos se produce sobrevenidamente, como consecuencia de una actuación de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

El artículo 4 de la Ley de Costas, en sus apartados 8 y 9, establece que pertenecen al DP estatal los terrenos colindantes con la ribera del mar que se adquieran para incorporarse al DPMT, así como las obras e instalaciones construidas por el estado en dicho dominio. En el caso que nos ocupa, estaríamos yendo más allá. Se trataría de establecer la oportunidad de incorporar al DPMT aquellos espacios que, no habiendo sido deslindados como DPMT natural en el concreto procedimiento, pero lindando con él, sean necesarios para la ejecución de obras de interés general por parte de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha establecido los itinerarios a seguir en cada caso para la adquisición e incorporación al DPMT de los terrenos sobre los que se quiere realizar la obra en función de la titularidad de aquellos. Son tres las situaciones previsibles, y tres los itinerarios diseñados:

- Mediante la puesta a disposición de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de los terrenos necesarios para la ejecución de obras de competencia de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en cuyo caso, se exige la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD para llevar a cabo la obra.
- Mediante la adquisición, de mutuo acuerdo con el titular de las mismas, de las fincas colindantes con el DPMT. Este fin de conseguirá aplicando el procedimiento regulado en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento. Las expropiaciones se realizan en el marco del Programa de Adquisición de Fincas, al que nos referimos en el punto siguiente.
- Mediante la expropiación de los terrenos adyacentes al DPMT, cuando sean necesarios para la ejecución de obras de nuestra competencia.

4.5. Levantamiento de instalaciones y edificaciones sobre el DPMT

Con el mismo espíritu de recuperación efectiva del dominio público marítimo terrestre, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, tiene la firme voluntad de realizar la demolición de las edificaciones e instalaciones que ahora no se ajustan a las determinaciones de la vigente Ley de Costas. El objetivo es la restauración y acondicionamiento de estos espacios para que, por una parte, recuperen naturalidad en la medida en que eso sea posible, pero sobre todo para que puedan estar disponibles para el libre acceso y disfrute del conjunto de la ciudadanía, para los usos comunes propios del dominio público marítimo-terrestre, o, en caso necesario, solo para los admisibles por la Ley de Costas.

Con este fin, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha puesto en marcha un programa para la recuperación del dominio público marítimo-terrestre, mediante la iniciación del procedimiento administrativo mas apropiado en cada caso.

En este contexto, pueden darse varias situaciones ante las cuales se procede de manera diferente:

4.5.1. Infracciones de la vigente Ley de Costas

No es el caso mas frecuente cuando de demoliciones se trata, puesto que normalmente los Servicios Periféricos de Costas intervienen inmediatamente a través de la figura del expediente sancionador, y toman medidas para detener las obras y evitar que la actividad infractora prosiga.

4.5.2. Construcciones levantadas, sin título alguno, antes de la entrada en vigor de la vigente Ley de Costas: Expedientes de Recuperación Posesoría

Se trata de un caso más frecuente, y sin perjuicio de que puedan ser objeto de expedientes sancionadores, lo habitual es que lo sean de expedientes de recuperación posesoria del dominio público marítimo-terrestre.

Este tipo de procedimientos no comporta sanción económica para los responsables de la construcción o utilización del inmueble, aunque sí la obligación de demolición a su costa, incluso a través de multas coercitivas para conseguirlo.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, está trabajando en un protocolo de actuación para poder terminar estos procedimientos por medio de acuerdos que hagan posible la demolición efectiva de estas edificaciones en el más corto plazo posible.

4.5.3. Construcciones con título anterior a la vigente Ley de Costas, que incumplen el condicionado establecido: Expedientes de Caducidad

Este supuesto remite normalmente a la extinción del título concesional por el procedimiento de su caducidad, que puede llevar aparejada una sanción, y normalmente la demolición del inmueble a costa del concesionario.

Con carácter general, salvo las excepciones puntuales que puedan acordarse con la Dirección General de Costas, los Servicios Periféricos de Costas deben poner en marcha inmediatamente los expedientes de caducidad en relación con este tipo de instalaciones.

4.5.4. Construcciones con título anterior a la vigente Ley de Costas, que cumplen el condicionado establecido: Rescate de Derechos Concesionales

En este caso, aunque se trata de inmuebles que se ajustan a la legalidad, se pretende levantarlos por razones de interés general, pues resulta evidente que si son contradictorios con los usos hoy admisibles por la Ley de Costas, es que ahora representan ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre ajenas al uso común al que está naturalmente destinado, y a los demás supuestos previstos, y por tanto no están al servicio del interés general.

En este supuesto se encuentran antiguas concesiones administrativas que siguen en vigor al no haber vencido su plazo, y el procedimiento adecuado para recuperar el dominio público marítimo-terrestre es el de rescate de los derechos concesionales de sus titulares por razones de interés general, lo que comporta la correspondiente indemnización por la extinción anticipada de la concesión, antes de que el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, pueda tomar posesión del inmueble y demolerlo a su costa.

Una variante de este supuesto la constituyen aquellos inmuebles que resultan incluidos en el dominio público marítimo-terrestre tras la realización de un nuevo deslinde ajustado a las definiciones de la vigente Ley de Costas.

En estos casos, las propiedades se transforman en derechos concesionales para el mantenimiento de los usos existentes, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas. Como ocurre con el anterior supuesto, si estos usos no se ajustan a los admisibles en la Ley de Costas, los derechos concesionales pueden ser rescatados por razones de interés general.

En este contexto, se ha dictado la Orden MAM/2305/2007, de 23 de julio, por la que se aprueba el pliego de condiciones generales para concesiones demaniales en las playas, zona marítimo-terrestre y mar territorial a otorgar con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley, pues como se señala en su Exposición de Motivos “si bien estas concesiones administrativas han de tramitarse de la

forma prevista con carácter general en la Ley de Costas, presentan ciertas peculiaridades, así reconocidas por los órganos jurisdiccionales en diferentes sentencias, que impiden la aplicación total del pliego de condiciones generales actualmente existente, aprobado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1985, y justifican la necesidad de aprobar un pliego que específicamente regule este tipo de concesiones”.

Si bien, en estos casos, la estrategia a seguir abrir un proceso de negociación con sus antiguos propietarios para tratar de alcanzar un acuerdo que permita el levantamiento de las edificaciones en el plazo mas corto posible, compatible con un rescate razonable de los derechos concesionales que le asisten de acuerdo con la referida DT 1ª de la Ley de Costas.

4.6. Planeamiento urbanístico y territorial: informes sobre los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico

A través de la DGSCM, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino informa todos los instrumentos de planificación territorial y urbanística de las CC.AA. y Ayuntamientos Costeros de España. Estos informes preceptivos no son vinculantes salvo en lo que se refieren al estricto cumplimiento de la Ley de Costas y su Reglamento o a la preservación de la integridad del D.P.m.t.

Así, en los supuestos en que el planeamiento territorial y urbanístico plantea actuaciones de desarrollo que, aunque estén ajustadas literalmente a las determinaciones de la Ley de Costas, sin embargo:

- no responden a una visión sostenible del territorio en cuanto a la presión sobre la estrecha franja del litoral,
- están sujetas a la posible afectación en el futuro de la acción del mar debida al cambio climático y a otros procesos litorales,
- no prevén mecanismos necesarios para acabar (en plazos razonables, dentro del ámbito del instrumento de planeamiento) con el régimen transitorio para las edificaciones que, no ajustadas a la Ley de Costas, se sitúan sobre el D.P.M.T. y sus zonas de tránsito y protección.

Así se refleja en los informes realizados por la DGSCM, que en estos casos, resultan desfavorables, con la finalidad de dejar patente una visión más integral y de mayor perspectiva temporal sobre la problemática que afecta a la costa, sin que ello signifique necesariamente el bloqueo del modelo territorial por el que pueden apostar los municipios y CC.AA., en ejercicio de sus competencias.

En definitiva, los informes preceptivos que emite el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino para instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sujetos a los siguientes criterios:

- De un lado, velar por el respeto a la Legislación de Costas.
- De otro, aprovechar los instrumentos urbanísticos para la concertación y colaboración efectiva para la consecución de los objetivos de la política de costas y en particular, para proteger los ecosistemas litorales y marítimos y para recuperar de manera efectiva los espacios de dominio público y servidumbres ocupados por instalaciones urbanísticas.

Al mismo tiempo, la DGSCM ofrece su colaboración, a través de su programa de inversiones, para re-conducir las actuaciones urbanísticas en el sentido de avanzar en la progresiva liberalización de las franjas más próximas a la orilla del mar (zona de protección especialmente) y en la habilitación en esas zonas con espacios públicos, libres ya abiertos, que permiten un normal desenvolvimiento de los procesos litorales naturales y que, donde sea necesario, puedan colocarse adecuadamente las dotaciones y servicios públicos necesarios para los usuarios de las playas y de la costa en general.

Si bien existe un adecuado control de estos instrumentos en las fases de su tramitación previas a su aprobación definitiva, no existen cauces sistemáticos para el control de legalidad, en cuanto a las competencias propias del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino una vez son aprobados.

En cualquier caso, a través de los Servicios Periféricos de Costas se mantiene un seguimiento de la aprobación definitiva de estos instrumentos en los boletines oficiales correspondientes, y cuando se observa alguna discordancia con el contenido de los informes emitidos, se requiere al órgano urbanístico competente, como paso previo a la vía contencioso administrativa.

En cuanto al control del desarrollo de los instrumentos urbanísticos, el Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino no tiene ninguna competencia de gestión directa.

4.7. Regularización y autorización de servicios en las playas

Nuestras playas son espacios de gran calidad ambiental, muy apreciadas por la ciudadanía para toda clase de descanso y ocio, pero también son zonas frágiles y sensibles, por lo que su utilización requiere la sujeción a ciertas restricciones encaminadas a garantizar su integridad física y también a asegurar su plena disponibilidad para el disfrute de todos, y de forma gratuita, para los usos comunes acordes con su naturaleza, como son pasear, bañarse, etc. Entre los usos comunes en las playas, debe contarse también los propios de determinadas costumbres y tradiciones locales que realiza la ciudadanía de forma espontánea, individual o colectivamente, la mayoría de las veces de forma puntual, coincidiendo con determinadas celebraciones o festividades, y ocasionalmente de forma espontánea.

Las playas situadas en aglomeraciones urbanas y en su entorno están sometidas a una fuerte demanda de uso, lo que en numerosas ocasiones exige la colocación de un conjunto de instalaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos que requieren el uso masivo de las playas, especialmente durante las estaciones vacacionales y de mayor demanda turística.

El atractivo de las playas como espacios públicos abiertos de gran calidad propicia, además, el desarrollo de una serie de actividades especiales de cierta intensidad, que prestan un indudable servicio público al usuario de las playas, y que aunque no exigen su instalación en la playa en función de su naturaleza y finalidad, a veces no es posible encontrar una ubicación apropiada fuera de la propia playa.

Todas estas modalidades de uso de las playas son admitidas por la Ley de Costas ya que satisfacen el interés general, y son compatibles con el mantenimiento de la integridad y calidad de las playas, siempre que se ajusten a unas especificaciones mínimas que la propia Ley de Costas establece, y por eso son actividades que la DGSCM puede autorizar, junto con la instalación de los elementos que resulten necesarios. Los criterios aplicados por la DGSCM son:

las instalaciones se sitúan preferentemente fuera de la arena, sobre los paseos marítimos o en su entorno, siempre que sea posible. Con ello se pretende proteger la integridad de las playas y de los usos comunes en ellas.

Para determinadas actividades intensivas sobre la arena, ajenas a la prestación de servicios a los usuarios de la playa, que constituyen ocupaciones privativas del dominio público, promovidas por entidades comerciales para la celebración de eventos, públicos o privados, con fines publicitarios, promocionales o lucrativos y que no son compatibles con el interés general, ya que detrae espacios del uso público general de la playa y puede incluso ocasionar un daño y prolongado deterioro de la calidad de la arena de la playa, son actividades que, con carácter general, no son autorizados por los servicios periféricos de Costas.

4.8. Aumento de la Protección del Litoral: Potestad sancionadora en la costa

Nuestra Constitución encomienda a los Poderes Públicos la función de defender y restaurar el Medio Ambiente. El cumplimiento de este mandato constitucional se lleva a cabo a través de Normas de Derecho Público; tal es el caso de la Ley de Costas, que desarrolla un capítulo dedicado al régimen sancionador, tipificando las conductas sancionables en caso de incumplimiento de las disposiciones legales que se desarrollan en su articulado. Mediante el ejercicio de esta potestad sancionadora, se persiguen y sancionan conductas perjudiciales para la conservación de la costa, como son las ocupaciones no autorizadas, la realización de obras, extracciones de áridos, circulación de vehículos en las playas, etc.

5. COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, ha realizado otras actuaciones en aras de asegurar una coordinación y cooperación para lograr una gestión integral de la costa, coordinando las distintas políticas sectoriales:

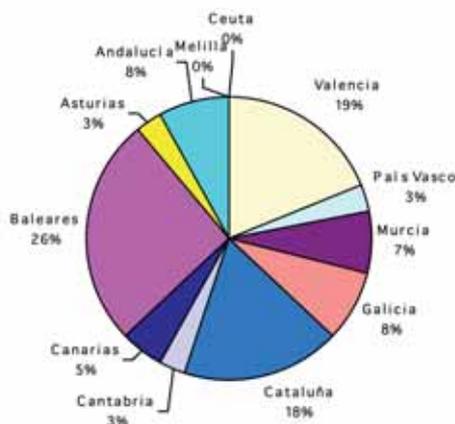
5.1. Planificación con las distintas CC.AA. de la política portuaria

Las Comunidades Autónomas, conforme señala nuestra Constitución, gestionan y autorizan los puertos deportivos y de refugio que estén ubicados en su territorio. En este sentido, y dentro de la política de cooperación y coordinación de las diferentes políticas sectoriales que ostentan algún tipo de competencia en la costa, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, ha establecido una estrategia de colaboración con las diferentes comunidades autónomas, a fin de racionalizar la cada vez más exigente demanda de este tipo de instalaciones ante el aumento de embarcaciones de recreo.

La estrategia de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se apoya en los siguientes principios:

- En relación con las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, se han establecido mecanismos para trabajar conjuntamente a fin de:
 - Antes de abordar instalaciones deportivas de nueva planta: (1) optimizar la gestión de las instalaciones existentes; (2) remodelar o ampliar las existentes.
 - Incluir en los costes de explotación de las instalaciones todas aquellas acciones correctoras necesarias para corregir el impacto negativo que este tipo de instalaciones pueden ocasionar en nuestro litoral y en la morfología de la costa. Asimismo, y para velar por la efectividad de las medidas adoptadas, así como por que se realicen en la forma, tiempo y momento oportunos, se llevan a cabo bajo la iniciativa y el control de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
- Para las instalaciones de nueva planta:
 - Abordar de forma coordinada la identificación, estructura y forma de la demanda de las embarcaciones deportivas, para seleccionar el tipo de instalaciones mejor adaptado para atenderla, esto es, bien Puertos Deportivos bien Instalaciones Náuticas Menores.
 - Planificar de forma conjunta la realización de nuevas obras, a fin de minimizar el impacto ambiental en la costa y en los ecosistemas marinos.
- Realización de procesos de planificación y evaluación ambiental abiertos, transparentes y participativos.

Distribución de los Puertos Deportivos por CCAA



5.2. Planificar con las CC.AA. la política de Acuicultura

La acuicultura marina en España se centra básicamente en el cultivo de moluscos bivalvos, en particular el mejillón, y en menor medida en la piscicultura, aunque con un desarrollo regular y constante en los últimos años.

Consiguientemente, hay un amplio campo de expansión de la acuicultura en España, que permita responder a la demanda que no cubre la pesca tradicional, y que, además, ayude a conservar la tradición de estrecha relación que muchos pueblos tienen con el Mar.

CONCESIONES DE CULTIVOS MARINOS OTORGADAS SEGÚN PROVINCIA/ÁREA COSTERA

CULTIVOS MARINOS	
PROVINCIA	CONCESIONES OTORGADAS
ALICANTE	7
ASTURIAS	8
BALEARES	1
CÁDIZ	1
CASTELLON	6
LAS PALMAS	1
MURCIA	6
SANTANDER	1
VALENCIA	1

6. PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

6.1. Actuaciones en materia de transposición e implementación de Directivas europeas

6.1.1. Directiva Marco del Agua

Tras los trabajos realizados desde la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/60/CE (en adelante DMA) llevados a cabo durante años anteriores, y como continuación de los mismos, las actividades se han centrado, fundamentalmente, en el proceso de planificación hidrológica, actuando la DGSCM, como autoridad competente en el Dominio Público Marítimo – Terrestre, como punto focal en la aplicación de la Directiva, en las aguas costeras y de transición.

Dentro de la aplicación de dicha Directiva, la cual engloba por primera vez la gestión conjunta de las masas de agua superficiales y subterráneas, y tanto las continentales como las costeras y de transición, estamos inmersos en un proceso de Planificación Hidrológica, derivado del artículo 13 de dicha Directiva, el cual indica que se deberá elaborar un Plan Hidrológico para cada Demarcación Hidrográfica, a más tardar nueve años después de la entrada en vigor de la Directiva, es decir, a más tardar en el año 2009.

En dichos Planes Hidrológicos se deberá realizar una evaluación del estado de las masas de agua, una identificación de sus presiones e impactos, una definición de objetivos medioambientales, un resumen del análisis económico de los usos del agua, una descripción de las redes de control establecidas, y un resumen del Programa de Medidas, adoptado en virtud del artículo 11 de la Directiva, cuyo último fin será alcanzar los objetivos medioambientales en 2015.

Las actuaciones de la DGSCM en todo este proceso de Planificación Hidrológica pueden resumirse en los siguientes apartados:

- Apoyo en el proceso de evaluación del Estado Ecológico:
- Participación activa en el proceso de Planificación Hidrológica:
- Aportaciones de la DGSCM a los Programas de medidas de los Planes Hidrológicos de cuenca.

Las Demarcaciones y Servicios de Costas han proporcionado de este modo, a las distintas Oficinas de Planificación Hidrológica, su propuesta de Programa de Medidas, así como una memoria justificativa y explicativa de las mismas, cumpliendo los requerimientos de caracterización indicados en la Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden ARM/2656/2008). El proceso de integración de esta propuesta en los Programas de Medidas de los Planes Hidrológicos de cuenca concluirá en los primeros meses del año 2010.

6.1.2. Directiva sobre normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas

Dentro del desarrollo reglamentario de la DMA, en 2008 se aprobó la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. Su objeto es establecer normas de calidad ambiental para las sustancias prioritarias y para otros contaminantes, con el objetivo de conseguir un buen estado químico de las aguas superficiales.

La Directiva 2008/105/CE establece las Normas de Calidad Ambiental (NCA) para un total de 33 sustancias o grupos de sustancias clasificadas en orden prioritario por la Decisión nº 2455/2001/CE. No obstante, la citada Directiva entiende necesario permitir que cada Estado miembro pueda imponer, si fuese preciso, normas para el resto de contaminantes a escala nacional.

Por otra parte, se recogen en la Directiva citada, las NCA para sustancias prioritarias y otros contaminantes y sustancias preferentes en aguas superficiales y en sedimento y biota. Así entiende que los Estados miembros deben controlar los sedimentos y la biota, según proceda, con la frecuencia adecuada para facilitar datos suficientes para un análisis fiable de tendencias a largo plazo de las sustancias prioritarias que tienden a acumularse en los sedimentos o la biota.

Además, permite que los Estados miembros puedan establecer NCA para los sedimentos o la biota a escala nacional y aplicar estas NCA en lugar de las previstas para el agua por la Directiva. Tales NCA deben imponerse mediante un procedimiento transparente que exija notificaciones tanto a la Comisión, como a otros Estados miembros, con el fin de asegurar un grado de protección para las aguas equivalente a las NCA comunitarias.

Para la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de esta Directiva, se creó un grupo de trabajo liderado por la DG del Agua para los aspectos relativos a aguas continentales y la DGSCM para aquellos que se refieren a aguas costeras y de transición. A la finalización del ejercicio se cuenta con un borrador de texto prácticamente finalizado para su tramitación como RD.

6.1.3. Directiva Marco sobre la Estrategia Marina

El Reino de España tiene la obligación de transponer antes del 15 de julio de 2010 la Directiva 2008/56/CE, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina). Con este fin, se ha redactado el anteproyecto de **Ley de Protección del Medio Marino**, que constituirá la incorporación al derecho español de esta Directiva.

Aunque existe en el acervo legislativo español un cierto número de disposiciones sectoriales relacionadas con el medio marino frecuentemente derivadas de convenios internacionales de los que España es parte contratante, hasta el momento se carecía de un marco normativo uniforme y completo, que pudiera garan-

tizar la articulación de las actividades humanas en el mar de manera que no se comprometiera la conservación los ecosistemas marinos. Por tanto, el anteproyecto de Ley de Protección del Medio Marino incorpora medidas adicionales de protección del medio marino, aparte de las estrictamente derivadas de la Directiva, previamente no reguladas, de manera que proporciona un marco general para la planificación y protección del medio marino.

El proceso de tramitación que ha seguido este anteproyecto es el siguiente:

- 12 de diciembre de 2008: Constitución del grupo de trabajo para la redacción del Anteproyecto
- 27 de julio de 2009: Primer borrador del Anteproyecto remitido a la Secretaría General Técnica del MARM
- 31 de julio-10 de septiembre de 2009: Periodo de participación pública en la Web del MARM
- Septiembre-octubre 2009: Revisión del texto e incorporación de propuestas de modificación
- 23 de octubre de 2009: Primera lectura del Anteproyecto en el Consejo de Ministros
- 12 de noviembre de 2009: Presentación del Anteproyecto ante la Conferencia Sectorial del Medio Ambiente
- Diciembre de 2009: remisión oficial del Anteproyecto a las CCAA para observaciones y comentarios
- 10 de diciembre de 2009: Presentación del Anteproyecto ante el Consejo Asesor de Medio Ambiente

A la finalización del ejercicio, se cuenta con un texto final que será remitido para su preceptivo informe al Consejo de Estado y remisión para discusión parlamentaria a comienzos de 2010.

Desde la Dirección General, también se lleva a cabo la atención y seguimiento de los convenios Internacionales de protección del medio marino: *Convenio OSPAR* y *Convenio de Barcelona*

6.2. Actuaciones en materia de conservación de la Biodiversidad

En lo que se refiere a la conservación de la Biodiversidad, en las reuniones celebradas dentro del ámbito del Convenio OSPAR se analizaron aspectos tales como los Objetivos de Calidad Ecológica (EcoQO) para la evaluación de la calidad del medio marino, diferentes medidas y acciones para la protección de hábitats y especies, propuestas de nuevas zonas a la Red OSPAR de Áreas Marinas Protegidas (España propuso El Cachucho y se avanzó en una futura protección de la primera zona en altamar (Mid-Atlantic Ridge/Charlie Gibbs Fracture Zone)), trabajos relativos a las evaluaciones de los impactos generados por las distintas actividades humanas en el mar que todavía están pendientes de publicación (ruido submarino, vertido de residuos, vertido de armas químicas y municiones, extracción de arenas y gravas, cables submarinos, maricultura, arrecifes artificiales, pesquerías, navegación y basura marina) y el borrador de Informe de Calidad Ecológica (QSR) 2010.

En el mismo orden de cosas, en el Convenio de Barcelona para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo se discutieron y adoptaron, entre otros aspectos, las enmiendas a las listas de especies de los Anexos II y III del Protocolo, un nuevo programa de trabajo regional para las áreas marinas y costeras protegidas (incluyendo las zonas de altamar), la inclusión de cuatro nuevas ZEPIM en Francia, Italia y Marruecos, y la adopción de un nuevo calendario de aplicación del “Plan de Acción para la conservación de los peces cartilaginosos (Condriactios) en el Mediterráneo”.

Dentro del ámbito del Acuerdo para la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, Mar Mediterráneo y Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS), en septiembre de 2009 tuvo lugar en Lisboa un taller regional de aplicación del Acuerdo en Argelia, Marruecos, España y Portugal, donde se avanzó en mejorar la coordinación entre los Estados y entre éstos y la Secretaría del Acuerdo para un mejor desarrollo de los trabajos

de conservación de los cetáceos en esta parte del Mediterráneo. Se acordaron también las prioridades de dichos países de cara a la próxima reunión de las Partes Contratantes del Acuerdo, que tendrá lugar en noviembre de 2010.

Dentro del contexto nacional, se han producido algunas importantes reuniones al que se ha asistido, entre las que destacan: Reunión nacional de expertos en ruido submarino y su afección a la biodiversidad, celebrada en mayo de 2009; en octubre de 2009 tuvo lugar en Sevilla una nueva reunión del Grupo de Trabajo de Aplicación de la Estrategia de Conservación de lapa ferrugínea (*Patella ferruginea*) en España.

En cuanto a proyectos de investigación o cooperación, durante 2009 se han desarrollado los siguientes:

- Se ha continuado con la financiación de la Base de Datos Internacional de Información de Varamientos de Cetáceos en el mar Mediterráneo (MEDACES), que cumple con uno de los objetivos del Convenio de Barcelona, y la Base de Datos Nacional de Varamientos de Cetáceos (BEVACET). Ambos trabajos se desarrollan con la Universidad de Valencia.
- Se ha continuado con los trabajos de asesoramiento en temas de especies y hábitats marinos con el Instituto Español de Oceanografía dentro de la encomienda de gestión existente hasta diciembre de 2009.
- Se ha trabajado en campañas de investigación de cetáceos en Canarias, dentro del compromiso del MARM establecido en el “convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Defensa, y el Gobierno de Canarias, para la conservación e investigación de las poblaciones de cetáceos para evitar los varamientos accidentales”. Así mismo, esta Unidad organizó la reunión de la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio, en noviembre de 2009.

6.3. Actuaciones en temas de contaminación marina accidental

A lo largo de 2009 se ha continuado con el proceso de reorganización de la División para la Protección del Mar y Prevención de la Contaminación Marina, particularmente en este último campo de actuación como consecuencia de la ubicación en Madrid del grupo de expertos y de la distribución de tareas en las zonas litorales más proclives a sufrir este tipo de episodios.

Por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a través de las distintas Demarcaciones y Jefaturas Provinciales involucradas, se ha prestado apoyo a Comunidades Autónomas y Ayuntamientos en la limpieza y restauración de las zonas de costa afectadas por episodios de contaminación debidos al vertido de hidrocarburos.

En todos los casos de vertido con afección a las playas, los correspondientes Servicios Periféricos de Costas ofrecen su colaboración a las Administraciones Autonómica y Local que, en muchos casos, dada la escasa magnitud del vertido, solventan por sí mismas los problemas planteados, caso del vertido del buque “ZEIN” en la Bahía de Algeciras o del “Arrillón” en Mataró, etc.

Cabe destacar el vertido provocado por el buque “MSC Shenzen” en la Bahía de Algeciras, como resultado de una colisión con el paramento al entrar en el dique seco del astillero. Aunque, teóricamente, la cantidad estimada de este último vertido era inferior a los 20 m³, la cantidad retirada (arena, agua e hidrocarburo) alcanzó la cifra de 1.600 toneladas, circunstancia esta que podría estar relacionada con la evacuación, fuera de control, de determinadas cantidades de agua contaminada desde el dique seco. El vertido afectó de forma importante a las playas de La Concha y El Rinconcillo (2.9 km) en Algeciras, requiriendo una importante movilización de efectivos y maquinaria. En concreto, la Dirección General, a través de diferentes encomiendas y convenios, contribuyó con el 60% de las 972 jornadas empleadas en la limpieza, así como con el soporte de sus técnicos y maquinaria precisa (2 traíllas, 1 retro-excavadora, 2 camiones, cribadora autopropulsada), medios manuales y equipos de seguridad.

También se debe señalar la longitud del vertido de la monoboya de Huelva, en julio de 2009, que afectó de forma puntual y discontinua, a unos 35 km. de costa en forma de pequeñas galletas de hidrocarburo.

De otra parte, y también en el tema de la contaminación marina, se ha dado respuesta a un importante número de preguntas parlamentarias, acorde con el interés que suscitan este tipo de incidentes, habida cuenta de su repercusión mediática.

Se han preparado también las bases y condiciones con vistas a la elaboración de un Proyecto Integral de Protección de la Ribera del Mar frente a la contaminación marina accidental, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el real decreto de reestructuración del Departamento.

6.4. Otras actuaciones

6.4.1. Campaña Medusas

Durante el período estival de 2009, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha desarrollado la “Campaña para el estudio y la detección de las agregaciones de medusas en las costas españolas”.

Con la finalidad de avanzar en el conocimiento de las agregaciones de medusas, la detección temprana de las mismas y la información a los ciudadanos, y en base a la experiencia de los años 2007 y 2008, la campaña ha tenido los siguientes objetivos:

- Promover, junto con centros científicos especializados, un proyecto de investigación con el fin de avanzar en el conocimiento científico de estas especies y de los factores que pueden determinar el aumento de sus poblaciones.
- Creación de una red de observación para detectar de forma temprana posibles proliferaciones cercanas a la costa y establecer los correspondientes avisos en los casos en que se pueda prever una arribada excepcional a zonas de baño.
- Elaborar y distribuir en puntos de interés, material divulgativo sobre las medusas que describan qué son y cómo actuar en casos de concentración en una zona de baño o si se producen picaduras.
- Desarrollar protocolos de actuación específicos para lograr los objetivos de la campaña.

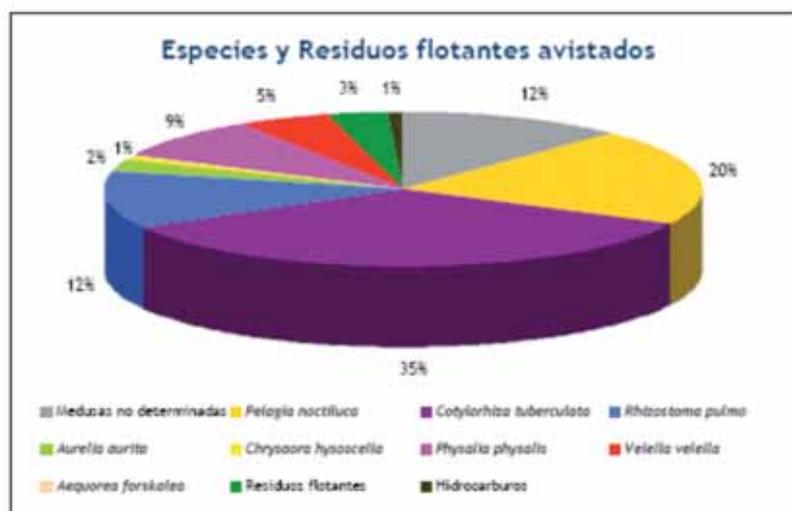
La divulgación de la campaña se abordó en los siguientes frentes:

- Divulgación directa en la costa por medio de la distribución de folletos y otro material, en los que se explica la biología de las medusas y su imprescindible papel en los procesos ecológicos marinos, así como instrucciones generales sobre como actuar en caso de proliferaciones y picaduras.
- Enlace en la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en el que se incluye información general sobre las medusas y contenidos específicos de la Campaña.
- Los participantes de la red de observación han contado con un enlace en la web para obtener, procesar e intercambiar información y asegurar así el mejor desempeño de su tarea.
- Finalmente, se han divulgado informes semanales con las actuaciones desarrolladas, así como un informe final a la conclusión de la Campaña.

En cuanto a resultados obtenidos, la red de observadores de la Campaña Medusas 2009 ha contado con 1.875 participantes en la temporada estival, pertenecientes a numerosos colectivos.



En cuanto a avistamientos, durante la época estival 2009 se han notificado desde las diferentes zonas de actuación un total de 243 avistamientos de diferentes especies de medusas y residuos flotantes, distribuidos como siguen: 14 en Asturias y Galicia, 18 en Cantabria y País Vasco, 29 en Cataluña, 75 en Levante, 25 en Islas Baleares, 42 en Andalucía, Ceuta y Melilla, y 37 en Canarias.



6.4.2. Directrices para la gestión ambiental de las extracciones marinas para la obtención de arena

Si bien la gestión ambiental de los dragados portuarios se ha tratado en el ámbito de los Convenios Internacionales de Protección del Medio Marino y, en España, en 1994 por las Recomendaciones para la Gestión del Material Dragado en los Puertos Españoles (RGMD) del CEDEX, las extracciones realizadas para la obtención de arena para su utilización en rellenos portuarios o regeneración de playas carecen de regulación específica desde el punto de vista ambiental.

Por esta razón, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar considera del mayor interés el establecimiento de unos criterios generales que contribuyan al objetivo de asegurar la integración ambiental de tales actuaciones en aras de una mejor preservación del medio marino. En este sentido, durante

2009 se finalizaron unas Directrices específicas en este sentido, que incorporan, de una manera más eficaz, la variable ambiental a cuantos proyectos de extracción se promuevan desde esta Dirección General, pudiendo servir, además, como elemento de referencia para todas aquellas otras actuaciones que puedan ser promovidas por otras Administraciones.

Las mencionadas Directrices fueron discutidas en el seno del grupo de trabajo de gestión litoral del CAMA y está prevista su aprobación definitiva y distribución a comienzos de 2010.

7. PRESUPUESTO 2009 Y BALANCE

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, inició la confección de su *Presupuesto por Programas* en el ejercicio 2007 conforme con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así se implantó el sistema de indicadores de gestión para la elaboración del presupuesto por objetivos, de tal forma que pueda medirse y evaluarse de manera objetiva el cumplimiento de los mismos para cada eje de actuación. La perfección del sistema exige el conocimiento previo de cada uno de los proyectos de ejecución de las actuaciones que integran el Presupuesto de la Dirección General de manera que sea posible desagregarlo en objetivos y acciones a las que se asocian unidades físicas representativas y la parte del presupuesto de realización que corresponde a cada una. La realidad es que es difícil que se conozca con tal grado de desagregación el Presupuesto que se aprueba en la Ley, por lo que la formulación exacta de los objetivos en este nivel de detalle no es casi nunca factible, siendo preciso rebajar la pretensión a la formulación de un escenario al que pretende ajustarse y realizar un análisis posterior de los resultados.

El presupuesto del programa de inversiones en costas para 2009 ha contado ya con algunos de los principales indicadores para los distintos ejes de actuación, de tal forma que durante el presente ejercicio presupuestario se ha podido realizar con objetividad una evaluación del cumplimiento de los objetivos planteados, con base en una información cualitativa y cuantitativa.

7.1. Ejecución presupuestaria

La ejecución presupuestaria del capítulo de inversiones en 2009, ha sido el 85,02% en lo que se refiere al presupuesto comprometido y el 76,41 % en obligaciones reconocidas.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

	Ley 2009	Comprometido	Obligación reconocida
En miles de euros	347.918.730,00 €	295.783.843,98 €	265.847.740,82 €
Porcentajes	100%	86%	77%

Los siguientes datos reflejan el grado de ejecución presupuestaria por provincia, para los ejercicios 2009.

CIERRE ECONÓMICO EJERCICIO 2009. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROVINCIA

	Retenido	Dispuesto	Pagado	Pend.certif.	Pagado/Disp	Dispto.total
Alicante	15.734.292,00	15.681.224,70	11.565.394,88	4.115.829,82	73,75%	5,30%
Almería	4.784.576,94	4.604.242,42	4.107.429,78	496.812,64	89,21%	1,56%
Asturias	10.073.123,52	9.712.520,98	9.298.886,10	413.634,88	95,74%	3,28%
Baleares	10.447.248,42	7.098.925,34	6.641.582,69	457.342,65	93,56%	2,40%
Barcelona	28.161.946,05	27.278.067,02	26.041.333,52	1.236.733,50	95,47%	9,22%
Cádiz	22.314.199,32	21.021.685,32	19.579.412,81	1.442.272,51	93,14%	7,11%
Cantabria	9.298.004,04	8.101.780,17	6.809.635,84	1.292.144,33	84,05%	2,74%
Castellón	10.390.342,37	9.817.579,92	9.268.844,71	548.735,21	94,41%	3,32%
La Coruña	20.832.149,34	19.472.077,91	15.648.103,17	3.823.974,74	80,36%	6,58%
Girona	12.421.106,46	11.692.118,70	10.916.256,68	775.862,02	93,36%	3,95%
Granada	2.977.022,52	2.742.704,28	2.462.701,64	280.002,64	89,79%	0,93%
Guipuzcoa	2.083.131,81	1.585.977,43	737.760,88	848.216,55	46,52%	0,54%
Huelva	5.922.414,00	5.779.455,80	4.759.291,29	1.020.164,51	82,35%	1,95%
Lugo	14.363.884,16	13.071.011,05	13.006.548,47	64.462,58	99,51%	4,42%
Madrid	20.764.864,15	19.046.855,40	15.749.367,13	3.297.488,27	82,69%	6,44%
Málaga	10.028.944,27	9.807.207,68	9.535.557,65	271.650,03	97,23%	3,32%
Murcia	10.723.921,97	10.249.559,05	9.496.764,65	752.794,40	92,66%	3,47%
No Regional.	2.122.805,43	2.122.805,43	892.147,16	1.230.658,27	42,03%	0,72%
Las Palmas	12.805.883,64	11.962.852,62	8.458.291,42	3.504.561,20	70,70%	4,04%
Pontevedra	10.704.472,31	9.903.896,91	8.078.703,91	1.825.193,00	81,57%	3,35%
Tenerife	23.533.431,46	22.286.080,81	21.521.011,64	765.069,17	96,57%	7,53%
Sevilla	2.194.837,59	1.951.942,71	1.771.422,27	180.520,44	90,75%	0,66%
Tarragona	23.485.477,08	22.353.070,45	21.802.467,65	550.602,80	97,54%	7,56%
Valencia	8.490.537,70	7.586.683,40	7.534.036,10	52.647,30	99,31%	2,56%
Ceuta	1.623.870,09	1.612.393,09	1.597.204,21	15.188,88	99,06%	0,55%
Melilla	12.451.601,26	12.431.071,26	12.416.735,48	14.335,78	99,88%	4,20%
Vizcaya	6.166.862,15	5.436.953,65	4.972.406,94	464.546,71	91,46%	1,84%
Varias	1373100,48	1.373.100,48	1.178.442,15	194.658,33	85,82%	0,46%
TOTAL	316.274.050,53	295.783.843,98	265.847.740,82	29.936.103,16	89,88%	100,00

8. UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Con el fin de acercar al ciudadano la gestión ambiental del litoral llevada a cabo desde el Gobierno, se creó en noviembre de 2008 la Unidad de Información al ciudadano de esta Dirección General. Desde entonces se han atendido más de 400 consultas, entre las directas a este Centro Directivo y las recibidas, tanto a través de la Oficina de información al Ciudadano, como a través del Servicio de Información Administrativa y la Unidad de Quejas y Sugerencias del Ministerio.